



OBJETO	«CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO EN EVENTOS ESPECIALIZADOS Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA CONECTIVIDAD AÉREA DEL DESTINO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CARTAGENA DE INDIAS”»
CONTRATANTE	DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS – CORPOTURISMO

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, entidad pública, identificada con NIT. 890.480.184-4, representada legalmente por **DUMEK JOSÉ TURBAY PAZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 73.547.859, expedida en el Carmen de Bolívar, quien actúa en calidad de Alcalde, elegido popularmente para el periodo comprendido entre el 1 de enero del 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027, posesionado mediante acta de fecha 28 de diciembre de 2023 ante la Notaria Sexta del Círculo de Cartagena, quien en ejercicio de sus funciones y facultades constitucionales, legales y reglamentarias, delegó el ejercicio de la facultad para comprometer contractualmente a este ente territorial por medio del Decreto 0167 de 11 de mayo de 2026 y sus modificaciones, en el Secretario de Despacho, Código 020, Grado 61, asignado a la Secretaría General, cargo ejercido por encargo por **JOSÉ JOAQUIN POSADA ARRIETA**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No. 3.806.342, de acuerdo con el Decreto Distrital No. 0467 del 2026, y quien en adelante se denominará el **DISTRITO**, por una parte; y por la otra, y por la otra, la **CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS – CORPOTURISMO**, identificada con NIT 806.010.043-3, entidad descentralizada indirecta, mixta, sin ánimo de lucro, de carácter civil, constituida mediante asamblea realizada el día 29 de junio de 2001, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el día 17 de julio de 2001, bajo el No. 4241 del libro respectivo, con una duración hasta el 31 de diciembre de 2100, representada legalmente por **LILIANA RODRÍGUEZ HURTADO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 45.548.777 de Cartagena, de conformidad con el Certificado de Existencia y Representación Legal de fecha 22 de septiembre de 2026 expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, facultada para contratar sin límite de cuantía mediante Acta No. 153 del 9 de diciembre de 2024 de la Junta Directiva, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar el presente Contrato Interadministrativo, previas las siguientes consideraciones:

I. Que el artículo 1 de la Ley 300 de 1996, modificado por el artículo 2 de la Ley 1558 de 2012, reconoce el turismo como una industria esencial para el desarrollo del país y en especial de las diferentes entidades territoriales, que cumple una función social.

II. Que el Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 «Cartagena Ciudad de Derechos», en su Línea Estratégica «Desarrollo Económico Equitativo», contempla el programa Promoción Turística, que tiene como objetivo la promoción del destino, su oferta de productos y experiencias a nivel local, nacional e internacional, y el fortalecimiento de la conectividad aérea, marítima, fluvial y terrestre, con metas como la participación en sesenta (60) eventos especializados y el desarrollo de cuatro (4) campañas de divulgación para la promoción turística y conectividad.

III. Que mediante el Decreto 0406 del 14 de marzo de 2024 se creó la Secretaría de Turismo, a la cual corresponde liderar y gestionar las estrategias de promoción de las diferentes modalidades, recursos y productos turísticos para el desarrollo socioeconómico del Distrito.

IV. Que en desarrollo de dicho programa, el Distrito ejecuta el proyecto de inversión «Fortalecimiento de la promoción turística de Cartagena de Indias», BPIN 202400000003916, que identifica como problema central la baja capacidad de innovación en las estrategias de promoción turística para elegir Cartagena de Indias como destino turístico y, entre sus causas, la dependencia de la agenda nacional para la promoción de Cartagena en la agenda especializada de turismo y la atracción de conectividad aérea, marítima y terrestre.

V. Que para atender dicha causa se requiere ejecutar tres componentes: la participación del Distrito en un congreso gremial nacional del segmento de turismo de reuniones a realizarse en Cartagena de Indias, la participación institucional en el lanzamiento de un evento náutico y una estrategia de promoción de la conectividad aérea.

VI. Que la necesidad se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones del Distrito de Cartagena para la vigencia 2026.

VII. Que la Secretaría de Turismo efectuó el correspondiente análisis de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación, plasmado en los estudios y documentos previos, y el análisis de idoneidad de CORPOTURISMO, entidad cuyo objeto estatutario comprende la promoción del destino, el apoyo a campañas de promoción y mercadeo y la atracción de la inversión en turismo, por lo que las obligaciones del presente contrato guardan relación directa con su objeto.



VIII. Que mediante la Resolución No. 8794 del 16 de octubre de 2026 se justificó la contratación directa bajo la causal de contratos interadministrativos prevista en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

IX. Que la CORPORACIÓN es una entidad descentralizada indirecta, debido a que surge por la voluntad asociativa de los entes públicos entre sí o con la intervención de particulares previa autorización legal. Las entidades descentralizadas indirectas, como son las asociaciones, fundaciones y corporaciones, se enmarcan en el concepto de entidad pública o entidad estatal de acuerdo con las normas vigentes, lo que viene a ser corroborado por la doctrina del Consejo de Estado y la jurisprudencia de la Corte Constitucional.

X. Que, con base en las anteriores consideraciones, el DISTRITO y EL CONTRATISTA acuerdan que el presente Contrato se regirá por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, su Decreto Compilatorio 1082 de 2015 y las demás normas complementarias y concordantes sobre la materia. En desarrollo de lo anterior, acuerdan las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA 1. OBJETO. «CONTRATAR LOS SERVICIOS PARA EJECUTAR ACCIONES DE PROMOCIÓN TURÍSTICA DE LA CIUDAD DE CARTAGENA DE INDIAS, MEDIANTE LA PARTICIPACIÓN DEL DISTRITO EN EVENTOS ESPECIALIZADOS Y EL DESARROLLO DE ACCIONES DE PROMOCIÓN DE LA CONECTIVIDAD AÉREA DEL DESTINO, EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN “FORTALECIMIENTO DE LA PROMOCIÓN TURÍSTICA DE CARTAGENA DE INDIAS”».

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO.

El contrato tiene como alcance la ejecución de los siguientes componentes, actividades y productos, conforme a los estudios previos y la propuesta presentada por EL CONTRATISTA:

Componente 1. Participación del Distrito en evento especializado: Promocionar a Cartagena como destino sede de congresos y convenciones ante los asistentes y organizadores, y presentar los productos turísticos y los proyectos estratégicos de infraestructura turística de la ciudad ante empresarios e inversionistas. Se desarrolla en tres ejes: un encuentro de relacionamiento institucional con agenda propia de presentación de proyectos estratégicos de ciudad, distinto de los espacios sociales del organizador; un stand oficial de la Secretaría de Turismo, para la socialización de productos turísticos y proyectos de infraestructura turística; y un recorrido técnico por proyectos estratégicos de ciudad en ejecución, dirigido a empresarios e inversionistas externos.

Componente 2. Participación y presencia institucional del Distrito en foro o conversatorio náutico, como plataforma de posicionamiento del segmento de turismo náutico.

Componente 3. Acciones de promoción turística con aerolíneas, mediante las cuales estas difunden a Cartagena como destino en sus canales, orientadas a consolidar las rutas aéreas existentes hacia Cartagena de Indias y la conectividad del destino en los mercados emisores conectados o por conectar, complementadas con una campaña de promoción del destino en dichos mercados.

PARÁGRAFO. Las actividades, especificaciones, cantidades y valores de cada componente se detallarán en el plan de trabajo, el cronograma y el plan de inversión que EL CONTRATISTA presente y el supervisor apruebe antes de la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 3. PLAZO. El contrato tendrá un plazo hasta el treinta y uno (31) de diciembre de dos mil veintiséis (2026), contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, esto es, (i) La expedición del Registro Presupuestal y (ii) la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO. El valor del contrato es la suma de **SEISCIENTOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS M/CTE. (\$607.644.125) M/CTE.**, incluidos todos los costos directos e indirectos y los impuestos a que haya lugar, discriminados así:

Ítem	Actividad	Descripción	Valor
1.1	Promoción del destino	<p>Gestionar la participación del Distrito, en un (1) evento especializado en el que ese puedan presentar acciones y/o proyectos adelantados en el ejercicio de la actividad turística del destino, que estén siendo desarrolladas por la Administración Distrital.</p> <p>Diseñar, y ejecutar un (1) recorrido técnico por proyectos estratégicos con impacto turístico de la ciudad, previa coordinación con las entidades ejecutoras de los proyectos visitados.</p>	\$288.899.325



1.3			Diseñar, montar, operar y desmontar un (1) stand oficial de promoción de la Secretaría de Turismo, en el marco de un evento gremial en el que se presenten temas relacionados con la gestión turística del territorio.	\$37.306.800
		Subtotal componente 1		\$326.206.125
2.1	Componente 2. Participación y presencia institucional del Distrito en foro o conversatorio náutico	Gestionar la participación del Distrito en un evento especializado del segmento náutico, que sirva como plataforma para la divulgación y liderazgo de la conversación de ciudad sobre turismo náutico.	Presencia institucional de Cartagena en el evento náutico con imagen y piezas promocionales de la oferta náutica de la ciudad, y la logística asociada.	\$120.000.000
2.2			Espacio en agenda académica para conversatorio o foro sobre la oferta náutica de Cartagena, que comprende la curaduría de contenidos, los panelistas, la producción del espacio y una memoria con conclusiones para el desarrollo del producto náutico.	\$31.438.000
		Subtotal componente 2		\$151.438.000
3.1	Componente 3. Acciones de promoción turística con aerolíneas	Promoción del destino con aerolíneas	Proponer al supervisor las rutas a promocionar en el marco de la estrategia de conectividad del Destino.	\$100.000.000
3.2			Revisar conjuntamente con cada aerolínea la viabilidad de campañas de promoción de conectividad, validando su periodo, canales, mercados, piezas y contenidos.	\$30.000.000
		Subtotal componente 3		\$130.000.000
		TOTAL		\$607.644.125

CLÁUSULA 5. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL. El Distrito de Cartagena pagará a EL CONTRATISTA el valor del contrato con cargo a los siguientes Certificados de Disponibilidad Presupuestal:

Número certificado disponibilidad presupuestal.	Fecha certificado disponibilidad presupuestal.	Valor certificado de disponibilidad presupuestal
26002518	16 de octubre de 2026	\$125.389.144
26002519	16 de octubre de 2026	\$174.610.856
26002517	16 de octubre de 2026	\$458.580.000

CLÁUSULA 6. FORMA DE PAGO.

El DISTRITO cancelará el valor del contrato mediante pagos parciales por componente ejecutado, así:

1. Un primer pago por la suma de **TRESCIENTOS VEINTISEIS MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL CIENTO VEINTICINCO PESOS (\$326.206.125) M/CTE.**, correspondiente al componente 1, , contra entrega y aprobación por el supervisor del informe técnico y financiero de su ejecución, que incluirá la memoria del encuentro con su agenda, registro de asistentes y relación de contactos generados; el material promocional producido; el registro audiovisual y fotográfico; el informe del evento y del recorrido técnico con el listado de participantes.
2. Un segundo pago por la suma de **CIENTO CINCUENTA Y UN MILLONES, CUATROCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL PESOS (\$151.438.000) M/CTE.**, correspondiente al componente 2, una vez ejecutado y entregado a satisfacción el informe de la presencia institucional del Distrito en el evento náutico y del conversatorio, con la memoria y conclusiones, el registro de participantes, las evidencias de las piezas promocionales.



3. Un tercer pago por la suma de **CIENTO TREINTA MILLONES DE PESOS (\$130.000.000) M/CTE.**, correspondiente al componente 3, una vez ejecutado y entregado el informe de las acciones de promoción del destino con aerolíneas y de la campaña en mercados emisores, con los acuerdos con las aerolíneas, las evidencias de la contraprestación promocional.

Cada pago requiere la previa aprobación y recibo a satisfacción por parte del SUPERVISOR de los productos, así como la certificación del cumplimiento de las obligaciones parafiscales (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje), conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago a EL CONTRATISTA cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 7. OBLIGACIONES DE EL CONTRATISTA.

1. Desarrollar el objeto del contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en el contrato y la propuesta presentada.
2. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables.
3. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.
4. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten a CORPOTURISMO o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del contrato.
5. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este contrato.
6. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con los compromisos tributarios y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
7. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 1150 de 2007) que le corresponda para cada pago.
8. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.
9. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
10. Informar los cambios en su composición de asociados, aportes y representación legal cada vez que ocurran.
11. Efectuar por su cuenta y riesgo las actividades jurídicas, técnicas, administrativas y financieras requeridas para la ejecución del contrato.
12. Planear, programar y coordinar las actividades para cumplir con los plazos.
13. Atender las indicaciones que haga el Distrito, a través del Supervisor del contrato interadministrativo.
14. Suministrar al Supervisor del contrato interadministrativo, cuando este le solicite, informes sobre cualquier aspecto del contrato.
15. Rendir informes, entregar documentación y en general la información que requiera el Distrito o cualquier particular en ejercicio del derecho de petición, de manera oportuna, veraz, completa y precisa, que se genere del contrato interadministrativo o del(los) contrato(s) derivado(s) que se suscriba(n) con ocasión de este.
16. Garantizar la entrega de la información contractual que le requiera el Distrito, de manera oportuna, suficiente y completa.
17. Velar porque el personal que ejecute labores directamente relacionadas con el objeto del contrato interadministrativo cumpla con las obligaciones laborales que la ley exige.
18. Utilizar la imagen institucional del Distrito y de la Secretaría de Turismo conforme a los lineamientos de comunicación que esta imparta, en todas las piezas y espacios del contrato.
19. Gestionar la participación del Distrito, en un (1) evento especializado en el que ese puedan presentar acciones y/o proyectos adelantados en el ejercicio de la actividad turística del destino, que estén siendo desarrolladas por la Administración Distrital.



20. Diseñar, montar, operar y desmontar un (1) stand oficial de promoción de la Secretaría de Turismo, en el marco de un evento gremial en el que se presenten temas relacionados con la gestión turística del territorio.
21. Diseñar, y ejecutar un (1) recorrido técnico por proyectos estratégicos con impacto turístico de la ciudad, previa coordinación con las entidades ejecutoras de los proyectos visitados.
22. Gestionar la participación del Distrito en un evento especializado del segmento náutico, que sirva como plataforma para la divulgación y liderazgo de la conversación de ciudad sobre turismo náutico.
23. Proponer al supervisor las rutas a promocionar en el marco de la estrategia de conectividad del Destino.
24. Revisar conjuntamente con cada aerolínea la viabilidad de campañas de promoción de conectividad, validando su periodo, canales, mercados, piezas y contenidos.
25. Presentar con cada solicitud de pago un informe técnico y financiero del componente ejecutado, con sus soportes.
26. Entregar el informe final de resultados con indicadores por campaña de promoción turística y el informe final consolidado frente a las metas de eventos especializados y conectividad del Plan de Desarrollo.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES DEL DISTRITO DE CARTAGENA.

1. Asignar durante la ejecución del contrato interadministrativo, los recursos correspondientes para desarrollar las actividades.
2. Cancelar a CORPOTURISMO en cumplimiento del contrato interadministrativo, los recursos destinados para el desarrollo de las actividades, previa formulación y presentación de las facturas o cuentas de cobro con el cumplimiento de los requisitos legales.
3. Prestar a CORPOTURISMO la colaboración que sea necesaria para asegurar que se cumpla el objeto del contrato, brindando la información que posea y que sea indispensable para el desarrollo del objeto señalado.
4. Velar por el buen desarrollo del contrato interadministrativo.
5. Las demás que se deriven del objeto o de la naturaleza, inherentes al contrato, y su régimen.

CLÁUSULA 9. SUPERVISIÓN. La supervisión, control y vigilancia del contrato será ejercida por el DISTRITO a través del Asesor Código 105 Grado 59, asignado a la Secretaría de Turismo, o el funcionario que para tales efectos se designe, quien tendrá, además de las legales, las siguientes funciones:

1. Apoyar a EL CONTRATISTA en todo lo que induzca a lograr mejores resultados en las distintas actividades del contrato.
2. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 83 y siguientes de la Ley 1474 de 2011.
3. Dar respuestas oportunas a las solicitudes que con ocasión del desarrollo del objeto presente EL CONTRATISTA.
4. Realizar vigilancia, control y seguimiento a la ejecución de las actividades contenidas en el objeto del contrato.
5. Revisar y aprobar las cuentas que presente EL CONTRATISTA de acuerdo con lo estipulado en el contrato.
6. Exigir el cumplimiento de los términos y plazos estipulados en el contrato.
7. Impartir por escrito las órdenes y solicitudes necesarias para la correcta ejecución del objeto del contrato.
8. Verificar el cumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, la Ley 1562 de 2012 y demás normas que las modifiquen, adicionen, complementen o aclaren.
9. Suscribir todas las actas y demás documentos que surjan durante la ejecución del contrato.
10. Las demás acciones que correspondan al ejercicio propio de sus funciones.

PARÁGRAFO 1. El Supervisor no está facultado en ningún momento para adoptar decisiones que impliquen modificación de los términos y condiciones previstos en este contrato; tal facultad será ejercida únicamente por los representantes legales de las partes o sus delegatarios, mediante modificaciones suscritas por ellas.

PARÁGRAFO 2. En el evento de cambio del Supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita del ordenador del gasto. **PARÁGRAFO 3.** El Supervisor deberá dejar constancia escrita de todas las actuaciones que adelante en desarrollo de las labores de supervisión y mantener el archivo correspondiente organizado y custodiado.



CLÁUSULA 10. RESPONSABILIDAD. EL CONTRATISTA será responsable en los términos de los artículos 52 y siguientes de la Ley 80 de 1993 por fallas, errores, omisiones y en general por el incumplimiento, cumplimiento parcial o deficiente del objeto del presente contrato. Cuando terceros efectúen reclamaciones al Distrito por errores de EL CONTRATISTA en su gestión, aquel podrá repetir contra este por los actos que sean imputables a su negligencia, impericia, descuido, error u omisión; y en caso de demandas, reclamaciones o conciliaciones.

CLÁUSULA 11. INDEMNIDAD. EL CONTRATISTA mantendrá indemne al DISTRITO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a personas o bienes, ocasionados por EL CONTRATISTA, sus subcontratistas o dependientes, durante la ejecución del objeto y de las obligaciones del contrato. En caso de que se formulen reclamos, demandas o acciones legales contra el DISTRITO por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad de EL CONTRATISTA, se le comunicará lo más pronto posible para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al DISTRITO y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si EL CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del DISTRITO, este podrá hacerla directamente, previa comunicación escrita a EL CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo; en caso de que así no lo hiciera, el DISTRITO tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que le adeude por razón del presente contrato.

CLÁUSULA 12. GARANTÍAS. De conformidad con el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, las garantías no son obligatorias en los contratos interadministrativos, caso en el cual corresponde a la entidad determinar la necesidad de exigir las, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago. A su turno, el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 dispone que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria y que la justificación para exigir las o no debe estar en los estudios y documentos previos.

CLÁUSULA 13. MULTAS. Con el fin de mitigar los riesgos y garantizar el cumplimiento del contrato, el DISTRITO podrá imponer multas a EL CONTRATISTA, previo el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, por las siguientes causales:

1. Por atraso o incumplimiento de las actividades, una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato por cada día calendario de atraso.
2. Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, corregir o adicionar las garantías en los plazos y por los montos establecidos, una multa equivalente al 1% del valor del contrato por cada día calendario de atraso.
3. Si EL CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el Supervisor, relacionada con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato por cada día de atraso.
4. Por atraso imputable a EL CONTRATISTA en la firma del acta de inicio, una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato por cada día calendario de atraso.
5. Por incumplir las órdenes dadas por la Supervisión, una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato por cada orden incumplida.
6. Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales o pago de salarios u honorarios de sus empleados o contratistas, una multa equivalente a un (1) salario mínimo diario legal vigente por cada día calendario de atraso.

PARÁGRAFO 1. Las multas son apremios a EL CONTRATISTA para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios. **PARÁGRAFO 2.** EL CONTRATISTA autoriza al DISTRITO a descontar el valor de las multas de cualquier suma que se le adeude, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento. **PARÁGRAFO 3.** El pago o la deducción de las multas no exonera a EL CONTRATISTA de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades que de él emanen. **PARÁGRAFO 4.** En caso de reincidencia podrán imponerse nuevas multas. **PARÁGRAFO 5.** Para efectos de la imposición de multas se tendrá en cuenta el salario mínimo vigente al momento del incumplimiento. **PARÁGRAFO 6.** El monto de ninguna de las multas, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato.

CLÁUSULA 14. CLÁUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse a EL CONTRATISTA la pena y la indemnización de perjuicios. En caso de incumplimiento por parte de EL CONTRATISTA, no subsanado en un plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, por el simple retardo en el cumplimiento, por el cumplimiento imperfecto o por la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, EL CONTRATISTA pagará a la Entidad una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La presente cláusula penal no tiene el carácter de estimación anticipada de perjuicios. Su pago no extingue las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA y deja a salvo el derecho de la Entidad de exigir acumulativamente con ella el cumplimiento o la resolución del contrato, con la correspondiente indemnización de perjuicios.



CLÁUSULA 15. INDEPENDENCIA. EL CONTRATISTA es independiente de la Entidad; en consecuencia, no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

CLÁUSULA 16. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa, y el personal que vincule durante su ejecución será de su libre escogencia. Entre EL CONTRATISTA, el personal que este contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno; en consecuencia, EL CONTRATISTA responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar, y por la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar.

CLÁUSULA 17. CESIÓN. EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión, de conformidad con el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio.

CLÁUSULA 18. LIQUIDACIÓN. El contrato se liquidará de común acuerdo por las partes dentro de un término no mayor a cuatro (4) meses contados a partir de su finalización o cumplimiento; si EL CONTRATISTA no concurre a la liquidación de común acuerdo, o esta fracasa, la Entidad liquidará unilateralmente mediante acto administrativo motivado dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo convenido. De conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si EL CONTRATISTA deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente respecto de los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 19. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del contrato se requiere que EL CONTRATISTA se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales. Para su perfeccionamiento se requiere la firma de las partes. Para su ejecución, el Registro Presupuestal en los términos del artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 20. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL. Las actividades del contrato se desarrollarán en el Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias, sin perjuicio de las acciones de promoción y conectividad que deban desarrollarse en otras ciudades, previa aprobación del supervisor. El domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias.

CLÁUSULA 21. TRANSPARENCIA Y VEEDURÍAS POPULARES. LAS PARTES se obligan a informar a la comunidad sobre la ejecución del contrato, permitiendo a las veedurías populares y/o ciudadanas el cumplimiento de sus funciones.

CLÁUSULA 22. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. Las partes suscriptoras manifiestan, bajo la gravedad de juramento, que se entenderá prestado con la aprobación electrónica del presente documento, que no se hallan incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades de orden constitucional y legal.

CLÁUSULA 23. CONFIDENCIALIDAD. En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, deben comunicar a las otras partes que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

CLÁUSULA 23. DOCUMENTOS.

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Análisis de idoneidad.
3. Acto de justificación de la contratación directa.
4. Propuesta y documentos de EL CONTRATISTA.
5. Las garantías debidamente aprobadas.
6. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del contrato.

Para constancia, las partes aprueban el presente convenio a través de la plataforma transaccional SECOP II.